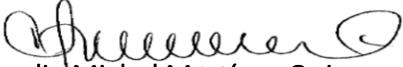


Auto Sustanciación No. 128
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas. Febrero 22 de 2021. Se deja constancia que, revisado el legajo se encuentra que no fueron vinculados al presenta tramite, ni la Defensoría de Familia del Bienestar Familiar de la Localidad, ni la Personería Municipal de conformidad con los artículos 82 y 95 del CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Pasa a Despacho.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante auto Interlocutorio N.º 553 del 18 de noviembre del año 2020, se admitió demanda de **Investigación de la Paternidad** incoada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA del I.C.B.F de la Dorada, Caldas, en defensa de los derechos del menor SANTIAGO ALVARADO HERNÁNDEZ, representado legalmente por su progenitora la señora CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ en contra del señor RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ.

Empero, advierte esta judicial que, por un yerro involuntario, se omitió notificar la admisión de la demanda a la Defensoría de Familia del Bienestar Familiar de la localidad y a la Personería Municipal, razón por la cual, como medida de saneamiento, se dispone la vinculación de las citadas entidades, para lo pertinente. Por secretaria, córraseles el respectivo traslado del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Sustanciación No. 128
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria